



Municipalidad de Saledillo



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase en la SUMA DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.887.210.639,74) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES DE LA ADMINISTRACION Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el AÑO 2022, que registrá en las planillas obrantes en Fojas 14 a 204 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de SUMA DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.887.210.639,74) el CALCULO de RECURSOS para el AÑO 2022 destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas obrantes a fojas 205 a 210 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Apruébese los Formularios RAFAM "POLITICA PRESUPUESTARIA (F1) que obran en fojas 7 a 8, "PROGRAMACION de los RECURSOS" (F2) que obran en fojas 205 a 210, "ESTRUCTURA PROGRAMATICA" (F3) fojas 211 a 230, "DESCRIPCION de PROGRAMAS" (F4) fojas 231 a 290, "METAS por PROGRAMA" (F5) fojas 291 a 301, "CUADRO de RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA PROGRAMATICA" (F6) fojas 302 a 356, "COMPRA de BIENES y SERVICIOS" (F7) fojas 357 a 660, "PROGRAMACION FISICA de los PROYECTOS" (F8) fojas 661 a 668, "PROGRAMACION FINANCIERA de los PROYECTOS" (F9) fojas 669 a 677, "GESTION de la DEUDA" (F10) fojas 678 a 679, "PROGRAMA de TRANSFERENCIAS" (F11) fojas 680 a 752, "RESUMEN de GASTOS por INCISO" (F12) fojas 753 a 759, y las Planillas "CUENTA de AHORRO, INVERSION y FINANCIAMIENTO" fojas 793 a 794 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Apruébese las Planillas "ESTRUCTURA PROGRAMATICA", "RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA y CARGO", "RECURSOS HUMANOS por JURISDICCION y CARGO" para el AÑO 2022, que obran a fojas 760 A 788 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Apruébese la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del PRESUPUESTO de GASTOS para el AÑO 2022, que obran a fojas 3 a 6 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Apruébese a partir del 1º de Enero de 2022 la ESCALA de SUELDOS de PERSONAL SUPERIOR y JERARQUICO (Anexo I), ESCALA de SUELDOS para

PERSONAL de PLANTA PERMANENTE (Anexo II) y la ESCALA de SUELDOS de PLANTA TEMPORARIA (Anexo III), las que obran a fojas 789 a 792 del Expediente Letra D- N° 7063/2021 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto Plurianual que obra en foja 795.

ARTICULO 8°: De forma.

RAMUNDO GUSTAVO JAVIER
Secretario de Economía
y Hacienda

PROF. VIVIANA B. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal

PROYECTO ORDENANZA COMPLEMENTARIA AÑO 2022

ARTICULO 1°: Fijase el Sueldo Básico para los agentes municipales, mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal en pesos veintiséis mil ochocientos setenta y siete con 96/100 (\$ 26.877,96) a partir del 1° de enero de 2022.-

ARTICULO 2°: Fijase una "Bonificación por Antigüedad" para el Personal Jerárquico y el comprendido en la Ley 14.656, un porcentaje de la remuneración sujeta a aportes (del sueldo básico más "Bonificación por Encargado" si correspondiera), y por cada año de antigüedad, de acuerdo a lo prescripto en Art. 28 del CCT, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta el año 1995, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio;
- b) desde Enero de 1996 hasta Diciembre 2017, 1% de antigüedad, por cada año de servicio;
- c) desde Enero de 2018, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio.

ARTICULO 3°: Fijase las bonificaciones estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a los requisitos que este fija, en los importes y/o porcentajes calculados sobre el sueldo básico que a continuación se detallan:

Art. 26 Inc. g) Adicional por título: como incentivo al estudio y formación de los trabajadores, se le abonará un adicional mensualmente e independientemente de si tiene relación o no con el trabajo asignado de acuerdo a la siguiente escala:

Título secundario: 8% del sueldo básico

Título terciario: 12% del sueldo básico

Título universitario: 16% del sueldo básico

Art. 26 Inc. h) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.

Art. 26 Inc. i) Adicional por falla de caja: Los Cajeros que cumplan tareas de contado y/o crédito y/o con más tareas administrativas afines a la caja, cobrarán un adicional de 15% mensual sobre el salario básico liquidado mensualmente.

Este adicional es en compensación de su riesgo de reposición de faltantes de dinero cobrado.

Art. 99 Inc a: BONIFICACION POR TAREA NOCTURNA: 30% (entiéndase la misma para quien siempre presta servicios en horario nocturno, como jornada habitual de labor).

Art. 99 Inc b: BONIFICACION POR TAREA INSALUBRE: \$1.000,00.

Art. 99 Inc BONIFICACION POR TAREAS DE RIESGO: \$1.000,00.

Art.99 Inc d: BONIFICACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conforme a los siguiente:

- Vehículos menores (camioneta-auto): 8%
- Vehículos mayores simples (tractores-camiones): 12%
- Vehículos mayores complejos (de comando hidráulico): 13%

Art.99 Inc e: BONIFICACIÓN POR ENCARGADO DE ÁREA: fijada en hasta 80 módulos. Esta función será computable para el pago de la "Bonificación por Antigüedad" u otros adicionales, y están sujetas a descuentos y generan Sueldo Anual Complementario".

Art.99 Inc f: BONIFICACIÓN ELECTRICISTA: 6%

Art.99 Inc g: BONIFICACIÓN INSPECTOR: 22%

Para el caso de que por la índole de las tareas desempeñadas, un mismo trabajador, deba percibir más de una bonificación de las citadas en el presente artículo, se establece lo siguiente:

- 1- Para el caso de combinación de b) y c) del presente artículo, la suma de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos).
- 2- Las demás bonificaciones se combinarán en la forma en que están establecidas.

ARTICULO 4°: Fijase un Adicional no Bonificable para el Personal de planta Permanente, Superior y Jerárquico excepto el Intendente Municipal en \$ 1.785,00 (pesos un mil setecientos ochenta y cinco) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 5°: Fijase un Adicional no Bonificable para el Personal Temporario en \$ 2.370,00 (pesos dos mil trescientos setenta) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 6°: Fijase pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) por "Tareas Extraordinarias" para el Personal Temporario que presta servicios en áreas críticas de la Administración Municipal,

ARTICULO 7°: Establécese una "Bonificación por Presentismo" para todo el personal municipal que no incurra en faltas al trabajo, equivalente a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 8°: Establécese una "Bonificación por Asistencia Perfecta" de pesos sesenta (\$ 60,00) por mes y por agente, de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamenta.-

ARTICULO 9°: Fijase una Bonificación por Tareas en Horarios No Permanentes del 10%, sobre sueldo básico, para el Personal de Planta Permanente.

ARTICULO 10°: Fijase la compensación por Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTICULO 11°: Facúltase al Señor Intendente Municipal a renunciar a la liquidación y cobro de la suma mencionada en el artículo anterior. El ejercicio de esta opción deberá hacerse de manera expresa y podrá serlo por cada año calendario o por lo que dure su mandato.

ARTICULO 12: Establécese una "Bonificación Especial" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 13: Establécese una "Bonificación por Responsabilidad" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 14: Establécese una "Bonificación Adicional" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 15: Establécese una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Productividad" para el Personal de Planta Permanente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 16: El Personal Superior gozará de los beneficios previstos en los Artículos 2° de la presente Ordenanza. En el caso de la "Bonificación por Antigüedad" se reconocerá exclusivamente los servicios prestados en el Municipio de Saladillo.

ARTICULO 17: Fijese una "Bonificación por Bloqueo de Título" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo básico para el personal municipal con ingerencia en la ingeniería y arquitectura, que por aplicación de la ley que rige esas profesiones deban bloquear su actividad profesional particular.

ARTICULO 18: El agente que se desempeñe como Sub-Director o categorías inferiores que deban cumplir labores que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborales, feriados nacionales y horarios nocturnos conforme el presente convenio, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

ARTICULO 19: A los efectos del cálculo del Sueldo Básico del Señor Intendente y de los Señores Concejales; se deja constancia que se toma como Base el Sueldo del Administrativo Ingresante de 40 Hs que corresponde a la Categoría 2. Administrativo III de 40hs más el Adicional no Bonificable que le corresponde a dicha categoría.

ARTICULO 20: Facultase al Intendente Municipal a otorgar bonificaciones establecidas en la Ley 11757 y el CCT, incluyendo a Funcionarios, Personal Superior y Jerárquico.

ARTICULO 21: Los saldos que arrojan al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos.-

En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-

ARTICULO 22: Facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por los importes en que se reciban comunicaciones del incremento de las coparticipaciones en las Leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 23°: Facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas por el Artículo 120° del decreto – Ley 6769/58.-

ARTICULO 24°: Facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación de otras, siguiendo las normas del nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

ARTICULO 25°: Facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a adecuar la planta de personal a las necesidades laborales que se presenten durante el ejercicio, aumentando y/o creando cargos en el plantel básico del municipio. -

ARTICULO 26°: Autorizase al departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieren generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 27°: Fijase una bonificación del doce por ciento (12 %) durante el período fiscal 2022 sobre las Tasas Municipales de Servicios Sanitarios, Servicios Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que no registren deudas con este municipio, sobre las citadas tasas, a las fechas de vencimiento de las respectivas tasas, tomando como fecha corte para determinar la existencia o no de deuda al mes previo anterior al de la facturación.

RAMUNDO GUSTAVO JAVIER
Secretario de Economía
y Hacienda

PROF. MIRIANA B. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Mg. JOSF. LUIS SACOMON
Intendente Municipal